ESTUDIO DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR- SANTIAGO DE CALI

1. Introducción

El sector de los servicios profesionales en administración y gestión de sitios web **(Webmaster)** hace parte del ecosistema de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), el cual ha adquirido un papel estratégico en las instituciones de educación superior, debido a los procesos de transformación digital, virtualización de servicios y fortalecimiento de los canales institucionales de comunicación.

En el contexto educativo, los sitios web institucionales constituyen plataformas esenciales para la divulgación de la oferta académica, la gestión de trámites administrativos, la comunicación con la comunidad académica y la proyección institucional ante la sociedad. En consecuencia, la adecuada administración, mantenimiento, seguridad y optimización de estos portales requiere de servicios profesionales especializados, con conocimientos técnicos actualizados y experiencia en gestión web, ciberseguridad, posicionamiento digital y experiencia de usuario.

El mercado de servicios de Webmaster se caracteriza por una amplia oferta de profesionales independientes y empresas especializadas, con diversidad de perfiles, niveles de experiencia y esquemas de contratación, lo que permite a las entidades públicas y educativas acceder a soluciones flexibles, eficientes y acordes con sus necesidades específicas. Estos servicios se prestan comúnmente bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios profesionales, dada su naturaleza especializada, temporal y orientada a resultados.

En este escenario, INTENALCO Educación Superior identifica la necesidad de analizar el sector con el fin de establecer las condiciones técnicas, económicas y de mercado que permitan seleccionar un proveedor idóneo, garantizando la adecuada administración del sitio web institucional, la continuidad del servicio, la seguridad de la información y el cumplimiento de los objetivos misionales y estratégicos de la Institución.

2. Descripción de la Necesidad

INTENALCO Educación Superior, en cumplimiento de su misión institucional y de los lineamientos de modernización administrativa, comunicación institucional y transformación digital, requiere garantizar el adecuado funcionamiento,

seguridad y actualización permanente de su sitio web institucional, el cual constituye un canal oficial de información, comunicación y atención para estudiantes, docentes, personal administrativo, aspirantes y ciudadanía en general. El sitio web institucional es una herramienta estratégica para la divulgación de la oferta académica, los procesos administrativos, los servicios institucionales, la gestión académica y el fortalecimiento de la imagen corporativa, por lo que resulta indispensable contar con una administración técnica especializada que asegure su disponibilidad continua, integridad de la información, seguridad informática y correcto desempeño.

Actualmente, la Institución no cuenta con personal de planta con dedicación exclusiva y conocimientos técnicos especializados para asumir de manera integral las funciones propias de la administración web, tales como el mantenimiento preventivo y correctivo, la gestión de contenidos, la implementación de medidas de seguridad, la optimización para motores de búsqueda (SEO) y el análisis del tráfico web, lo cual hace necesaria la contratación de servicios profesionales especializados. En este contexto, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales como Webmaster, con el fin de administrar, mantener, actualizar, asegurar y optimizar el sitio web institucional de INTENALCO Educación Superior, garantizando su correcto funcionamiento, el acceso oportuno a la información, la protección de los datos, la mejora continua de la experiencia de usuario y el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de comunicación, calidad y gestión académica y administrativa.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, según el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC -, La clasificación de los bienes y servicios hasta el cuarto nivel de acuerdo al objeto del proceso de contratación, es la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Clase
80161500	Servicios de apoyo gerencial

4. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

4.1 Empleo y desempleo.

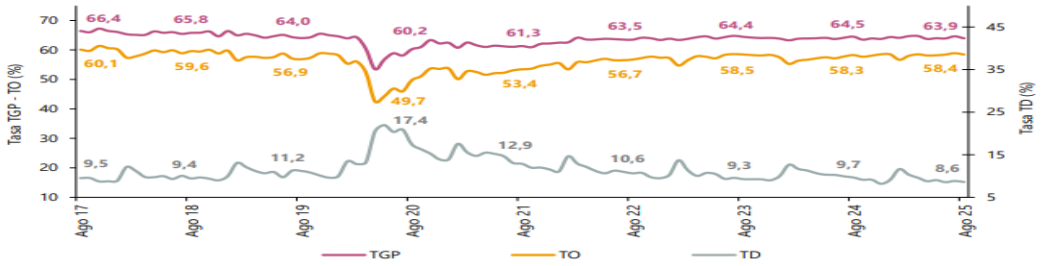
En 2025, los indicadores del mercado laboral muestran una mejora significativa tanto para el total nacional como para las 13 principales ciudades y áreas

metropolitanas, según los boletines del DANE. El trimestre móvil junio-agosto registra una tasa de desocupación nacional del 8,7 % o que representa una caída notable frente al mismo periodo del año anterior (9,9 %). Este descenso es una señal esperanzadora de recuperación económica y activación del empleo a escala nacional.

Para las 13 ciudades, las cifras son aún más favorables: en el mismo trimestre móvil, la tasa de desocupación es de 8,2 %, mostrando una mejora más acelerada en los centros urbanos en comparación con el promedio nacional.

El boletín de enero de 2025 también aporta una perspectiva valiosa: para el trimestre móvil noviembre-enero la tasa nacional era de 9,6 %, con una reducción de 0,9 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (10,6 %), Al mismo tiempo, en esas 13 ciudades la tasa en enero fue 9,4 %, lo que sugiere que, aunque el desempleo estaba relativamente alto a inicios de año, la mejora posterior fue importante.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2017 - 2025)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2024	Agosto 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.418**	**23.811**	**100**	**393**	
Industrias manufactureras	2.401	2.600	10,9	199	0,8
Construcción	1.532	1.710	7,2	178	0,8
Transporte y almacenamiento	1.665	1.837	7,7	172	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.880	3.027	12,7	147	0,6
Actividades financieras y de seguros	376	479	2,0	102	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1.799	1.862	7,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	316	360	1,5	44	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	558	573	2,4	14	0,1
Información y comunicaciones	419	408	1,7	-11	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.835	1.781	7,5	-55	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.153	2.097	8,8	-57	-0,2
Comercio y reparación de vehículos	4.090	3.925	16,5	-165	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.390	3.153	13,2	-237	-1,0

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH ago2025.pdf?utm_source=chatgpt.com

4.2. Población ocupada según posición ocupacional

En agosto de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la

variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 0,9 puntos porcentuales, respectivamente.

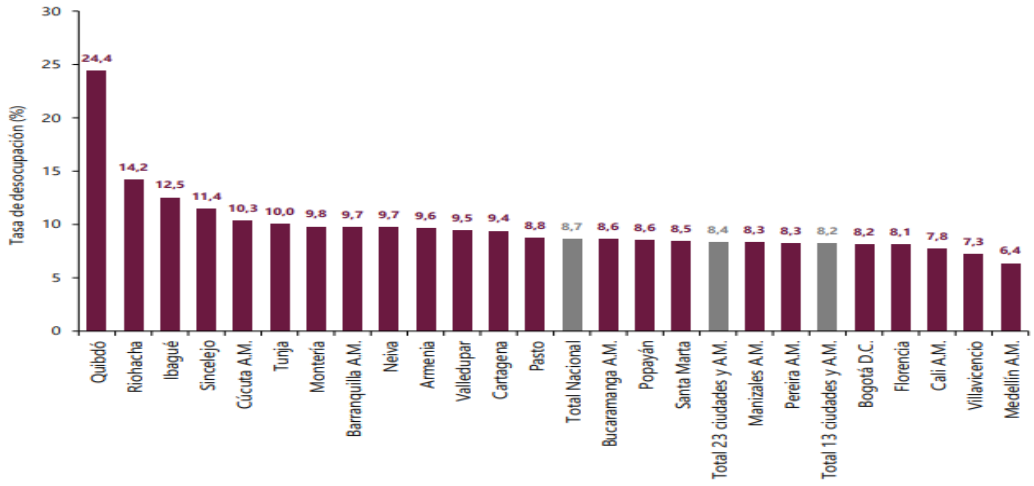
Posición ocupacional	Total nacional				
	Agosto 2024	Agosto 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.418**	**23.811**	**100**	**393**	
Obrero, empleado particular	10.145	10.570	44,4	425	1,8
Trabajador por cuenta propia	9.760	9.962	41,8	201	0,9
Jornalero o Peón	741	796	3,3	55	0,2
Empleado doméstico	778	774	3,3	-4	0,0
Patrón o empleador	600	544	2,3	-56	-0,2
Obrero, empleado del gobierno	896	835	3,5	-60	-0,3
Trabajador familiar sin remuneración	489	322	1,4	-168	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.

4.3. ciudades según tasa de desocupación.

Para el trimestre móvil junio - agosto 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,4%), Riohacha (14,2%) e Ibagué (12,5%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Cali A.M. (7,8%), Villavicencio (7,3%) y Medellín A.M. (6,4%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto 2025



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

4.4. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

El indicador del salario mínimo como referente de la economía presenta como afecta la estructura los salarios de la población colombiana, esto genera un

aumento en los costos de la mano de obra y como tal tiene consecuencia un aumento correlativo del costo total de producción.

A continuación, se muestra la variación del salario mínimo en Colombia en los últimos años:

AÑO	SMMLV	VARIACIÓN % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2012	566.700	5,80%	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	589.500	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	616.000	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	644.350	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	689.455	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015
2017	737.717	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	781.242	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	828.116	6,00%	2451 de 27 diciembre de 2018
2020	877.803	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019
2021	908.526	3.5%	1785 del 29 de diciembre de 2020
2022	1.000.000	10.07%	1724 del 29 de diciembre de 2021
2023	$1.160.000	16%	Decreto 2613 de 2022
2024	$1'300.000	12, 7%	Decreto 2292 del 29 de diciembre de 2023.
2025	1.423.500	9,5%	Decretos 1572 del 24 de diciembre de 2024
2026	$ 1.750.905	23%	DECRETO 1469 DEL 29 DICIEMBRE DE 2025

Fuente: https://www.funcionpublica.gov.co

El salario mínimo relacionado anteriormente, se debe tener en cuenta dentro de este análisis, dado que es un indicador de capacidad productiva para un país.

4.5. Sector económico

En agosto de 2025, los servicios de actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades registraron un crecimiento de 15,7% en los ingresos

nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 3,1% y los salarios registraron un incremento de 7,2%, en comparación con agosto de 2024.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
Total nacional
Agosto 2025ᵖ

Índice (ene 2022-ago 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**15,7**	
	Ingresos por servicios prestados	15,9	15,5
	Ingresos por venta de mercancías	**	0,0
	Otros ingresos operacionales	9,2	0,3
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**3,1**	
	Permanente	-3,9	-1,4
	Temporal directo	9,9	5,6
	Agencias	-17,6	-1,2
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**7,2**	
	Salarios personal permanente	10,2	5,0
	Salarios temporal directo	8,7	2,2

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales

4.6. Población fuera de la fuerza de trabajo según tipo de actividad

En el mes de agosto de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.811 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras y Construcción con 0,8 puntos porcentuales (p.p.) cada una. Por su parte, Transporte y almacenamiento contribuyó con 0,7 p.p

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2024	Agosto 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.418**	**23.811**	**100**	**393**	
Industrias manufactureras	2.401	2.600	10,9	199	0,8
Construcción	1.532	1.710	7,2	178	0,8
Transporte y almacenamiento	1.665	1.837	7,7	172	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.880	3.027	12,7	147	0,6
Actividades financieras y de seguros	376	479	2,0	102	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1.799	1.862	7,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	316	360	1,5	44	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	558	573	2,4	14	0,1
Información y comunicaciones	419	408	1,7	-11	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.835	1.781	7,5	-55	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.153	2.097	8,8	-57	-0,2
Comercio y reparación de vehículos	4.090	3.925	16,5	-165	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.390	3.153	13,2	-237	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.

5. Aspectos Regulatorios

La prestación de servicios profesionales y los servicios de apoyo a la gestión, se encuentran regulados por la siguiente normatividad

- La modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo.

  Las causales por las cuales procede la contratación directa son entre otras:

- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (Literal h) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015).
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
- Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulados por el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

- Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.
- Por su parte, la Ley 1150 de 2007 prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- Ley 1150 de 2007 Articulo 23: De los aportes al sistema de seguridad social (…) Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- **PARÁGRAFO 1o.** El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.
- El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

- Ley 1562 de 2012 por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.
  En este marco y para proteger los derechos de otras personas, el legislador puede exigir además de títulos de idoneidad para el ejercicio de algunas profesiones que comprometen el interés social, la creación de licencias, tarjetas o en fin certificaciones públicas de que el título de idoneidad fue debidamente adquirido.

- La normativa del Sistema de Compra Pública no contempla expresamente la obligación de la consulta de antecedentes del contratista por parte de las Entidades Estatales. Sin embargo, las Entidades Estatales tienen el deber de hacer una selección objetiva del contratista verificando su capacidad para contratar con el Estado y su idoneidad para ejecutar el objeto del contrato. Para esto pueden consultar la información de los registros públicos sobre sanciones que consideren convenientes y según la regulación para cada caso. El contratista, no debe encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal, para celebrar contratos de prestación de servicios con la Administración Pública.
- De acuerdo con el artículo 227 del Decreto 19 de 2012, establece: “Reportes al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces (…)”.

4. Análisis de la Demanda

INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, determino el presupuesto oficial, tomando como referencia el histórico de los procesos de contratación adelantados al interior de la Institución, con objeto y características similares, cuyo resultado es el siguiente:

ENTIDAD	NÚMERO CONTRATO	VALOR	OBJETO	Link Proceso

INTENALCO	CO1.PCCNTR. 3450274	23.320.000	prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en el área de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y Cartera del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” Intenalco Educación Superior	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3391782&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
INTENALCO	036-2022	19.162.000	Prestar los servicios para apoyar la gestión de la oficina de Bienestar Institucional en las actividades secretariales en el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4278373&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

5. Análisis de la Oferta

Actualmente el número de contratistas vinculados INTENACO EDUCACIÓN SUPERIOR bajo la figura de prestación de servicios, es mediamente considerable. Este tipo de contratación se realiza por períodos de once meses con quince días.

Los contratistas de prestación de servicios para el presente proceso deben abarcar conocimiento, entre ellas, *la prestación de servicios como Webmaster, para la administración, mantenimiento, actualización, seguridad y optimización del sitio web institucional de INTENALCO Educación Superior*

6. Conclusiones

- La planta global de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, no cuenta con el personal y la mano de obra suficiente que pueda desarrollar las actividades para la cual se requiere contratar la prestación del servicio de apoyo a la gestión, con personas naturales, con experiencia e idoneidad.
- Para establecer el valor estimado del contrato, se tendrán en cuenta las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo determinadas en los estudios previos, el plazo de ejecución, revisión de precios históricos de

contrataciones del SECOP II, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista para cubrir la necesidad planteada por el organismo.

- Respecto a la forma de pago, se recomiendan pagos mensuales, de acuerdo a las obligaciones específicas y demás condiciones establecidas en el contrato.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de julio de 2026.

FERNANDO YARPAZ — **Vicerrector Administrativo y Financiero**

IVAN ORLANDO GONZALEZ QUIJANO — **Secretario General**

Proyecto y Elaboro: Edwin José Sánchez Carrasquilla / DTC
Aprobó: Iván Orlando González Quijano